

## Instructivo de Apertura de Establecimientos de Óptica en Comunas en Cuarentena por Covid-19

1. Funcionamiento de servicios esenciales en caso de cuarentena general: [Anexo A](#)
  - a. “Un segundo grupo de servicios se refiere a la producción, almacenamiento y distribución de bienes esenciales. Entre ellos:
    - Industria de insumos, dispositivos y en general de **equipamiento médico** y de medicamentos, vacunas y otros **insumos sanitarios**; y sus empaques; su cadena de importación, producción, almacenaje y distribución.”
2. El Artículo 125 del Código Sanitario respecto a los establecimientos de óptica:

### TÍTULO II

De los establecimientos de óptica y de otros elementos de uso médico y de otros elementos de uso médico.

Artículo 125.- Los establecimientos que fabriquen los elementos de uso médico aludidos en el artículo 111 requerirán de la autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente, la que se otorgará previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones relativos a su elaboración, control de calidad, distribución y venta que se determinen en los reglamentos que específicamente se dicten para cada clase o tipo, según el riesgo sanitario que involucre su uso o destino.

3. Minuta explicativa del equipo de asesoría jurídica de Ópticas de Chile sobre de los estados de excepción y cómo podría afectar a las ópticas: **ver Anexo B**

4. Instrucciones para trabajadores de servicios esenciales:

- a. Los trabajadores de servicios esenciales, en el caso de ejercer funciones entre las 5:00AM y 22:00PM (fuera del horario de toque de queda), no necesitan un permiso de comisaría virtual. Los trabajadores deben portar una credencial, documento oficial que acredite su vínculo laboral y cédula de identidad.

22. ¿Qué pasa con quienes viven en una comuna en cuarentena y trabajan fuera de ella, o con quienes viven en una comuna sin cuarentena y trabajan en una con cuarentena?

Aquí vuelven a ser clave los servicios esenciales. Quien trabaja en un servicio que está declarado esencial -emergencia, utilidad pública, abastecimiento- basta con que porte la credencial más su cédula de identidad para llegar a la comuna, para salir del territorio en cuarentena o para volver al territorio en cuarentena. Por eso también es tan importante que todos puedan leer perfectamente cuáles son las empresas señaladas como esenciales.

5. Permiso temporal individual para usuarios:

- a. Los usuarios deben dirigirse a [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) donde pueden acceder a un listado de tramites. Uno de los tramites disponibles es el de “Permiso Temporal Individual – Compra de Insumos Básicos”
- b. Luego en “Motivo”, debe marcar la opción “Compra de insumos básicos”



### 02 Permiso Temporal Individual - Compras insumos básicos

Autorizaciones temporales para asistir a farmacias, supermercados, mercados y/o lugares de venta de insumos básicos, ya sea para la compra de alimentos, medicamentos y/o insumos básicos. Permiso con vigencia por 04 horas. Máximo 02 permisos a la semana. No válido en horario de toque de queda.

Iniciar trámite



#### Motivo

- Compra de alimentos
- Compra de medicamentos
- Compra de insumos básicos

6. Confirmación de José Luis Uriarte, Jefe de Asesores en el Ministerio de Economía:

Estimado Marco Antonio:

Junto con saludarte y tal como lo hablamos por teléfono, las ópticas están consideradas en el instructivo (documento adjunto) en el punto II.1.b

Saludos Cordiales



**José Luis Uriarte Campos**  
**Jefe de Asesores**  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449,  
Torre 2, Piso 12  
Santiago, Chile  
Tel: (56) +56 2 24733730  
[www.economia.cl](http://www.economia.cl)

\*\*\*

El punto II.1.b al que hace referencia José Luis Uriarte indica lo siguiente en el Instructivo de Cuarentena:

“Personal de farmacias, laboratorios, empresas químicas y productores de medicamentos. Asimismo, el personal de empresas destinadas a la producción de insumos médicos, dispositivos médicos, elementos de protección personal y de insumos para su almacenamiento y conservación.”

7. Instructivo de cuarentena al cual se hace referencia en el correo electrónico José Luis Uriarte: [Anexo C](#)

## **Anexo B:**

Minuta explicativa del equipo de asesoría jurídica de Ópticas de Chile sobre de los estados de excepción y cómo podría afectar a las ópticas

### **Situación de la cadena de distribución óptica frente a la Contingencia derivada de la expansión del Covid-19.**

1.- La dictación del estado de catástrofe por parte del Presidente de la República permite a éste, entre otras facultades, poder disponer restricciones a la libertad de reunión, desplazamiento y el derecho de propiedad. En lo que se refiere a estas últimas, el Presidente de la República puede ordenar el cierre de ciertos y determinados establecimientos, teniendo siempre como propósito u objetivo, evitar la propagación de la pandemia global que amenaza a nuestro país, específicamente el contagio del denominado Covid-19.

2.- En el anterior contexto y haciendo uso de las facultades constitucionales que posee, el Presidente de la República ha dispuesto la denominada “cuarentena obligatoria” para varias comunas del país y en especial, de la Región Metropolitana. Esta medida afecta las libertades y derecho antes indicado, teniendo en vista para ello la justificación ya mencionada. En este punto es necesario precisar que la medida decretada restringe la libertad de movimiento y el derecho de propiedad, pero no los deja totalmente sin efecto, como pudiera darse en el caso de un toque de queda.

3.- Con el propósito de regular el desplazamiento de la población durante el tiempo que se extenderá la cuarentena ya indicada, se ha dictado un instructivo que aclara el alcance de las restricciones ya indicadas, precisando los establecimientos que podrán mantenerse abiertos ya sea total o parcialmente, al ostentar los mismos, la calidad de esencial o de utilidad pública. El propósito de esta regulación es asegurar a la población sujeta a las mencionadas restricciones, el normal abastecimiento de bienes y servicios básicos.

4.- En el anterior contexto, el instructivo que regula los denominados bienes esenciales dispone que “Un segundo grupo de servicios se refiere a la producción, almacenamiento y distribución de bienes esenciales. Entre ellos: Industrias de insumos, dispositivos y en general de equipamiento médico y de medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios; y sus empaques; su cadena de importación, producción, almacenaje y distribución.” Por otra parte el instructivo que da cuenta de los permisos de desplazamiento dispone, en su numeral 10 letra b) que estarán permitidas las “Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente.”

5.- Si bien no existe una referencia expresa a la industria óptica, la redacción de las antedichas disposiciones permite sostener que ésta se encontraría considerada en la definición de bienes esenciales y que pudiera estar permitida su operación, bajo las restricciones que la autoridad establezca. En efecto, estamos frente a bienes de primera necesidad para un segmento importante de la población, la que no puede quedar desprovista de los mismos ya sea frente a una emergencia o bien a consideración de haberse diagnosticado la necesidad de utilizar, por ejemplo, lentes ópticos.

6.- Estamos por tanto, frente a una actividad que califica en la categoría de provisión de insumos médicos y en que la autoridad dispone de las facultades legales para excepcionar el cierre de los establecimientos o bien para regular su funcionamiento. Sin duda alguna mantener cerrada la cadena de producción o distribución en materia de insumos ópticos, será tremendamente perjudicial para la población, sobre todo en un escenario en que las cuarentenas se extienden en duración o extensión.

OTP  
TIC  
ASDE  
CHILE